



Congreso de los Diputados

SOLICITUD DE DATOS, INFORMES O DOCUMENTOS

D. Mario GARCÉS SANAGUSTÍN y D. Carlos ROJAS GARCÍA, Diputados del Grupo Parlamentario Popular, recaban para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, al amparo de lo establecido en el artículo 7º del Reglamento, de la Administración pública que se indica, los siguientes:

A) INFORMES O DOCUMENTOS.

La Abogacía General del Estado, según práctica habitual, viene emitiendo informes a petición de los diferentes órganos directivos para determinar si determinadas propuestas son susceptibles de ser aprobadas en un contexto de actuación limitada de un Gobierno en funciones.

Con carácter general, opera como límite genérico la "gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general cuya acreditación expresa así lo justifique, cualesquiera otras medidas" (artículo 21 de la Ley del Gobierno). Esta expresión, de alcance indeterminado, ha sido objeto de conveniente interpretación jurídica por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 2 de diciembre de 2005, entre cuyos fundamentos más relevantes destaca que "el Gobierno en funciones ha de continuar sus tareas sin introducir nuevas directrices políticas ni, desde luego, condicionar, comprometer o impedir las que deba trazar el que lo sustituya./.../De cuanto acabamos de decir en el fundamento anterior se deduce que ese despacho no es el que no comporta valoraciones políticas o no implica ejercicio de la discrecionalidad./.../La línea divisoria entre lo que el Gobierno en funciones puede y no puede hacer no pasa por la distinción entre actos legislativos y no legislativos, sino por la que hemos señalado entre actos que no conllevan dirección política y los que la expresan".

A falta de conocer formalmente el informe emitido por la Abogacía del Estado en relación con la posibilidad del Gobierno en funciones de ejercer la iniciativa legislativa para poder proceder a la actualización de las entregas a cuenta de régimen común para 2019, la Ministra de Hacienda ha invocado recurrentemente un pretendido informe, no preceptivo ni vinculante, de la Abogacía del Estado para negar esa posibilidad. En opinión del Grupo Parlamentario Popular no existen argumentos solventes en el plano jurídico para justificar este impedimento, habida cuenta que la actualización es un procedimiento de ajuste de recursos objetivo, no discrecional y legalmente establecido con anterioridad, y que lejos de constituir una nueva orientación política, representa la máxima expresión de lo que es el normal y continuo funcionamiento de las relaciones financieras entre el Estado y las Comunidades Autónomas. A mayor abundamiento, la falta de libramiento de los fondos constituirá

una anomalía inaceptable del sistema que sí perturbaría el despacho ordinario de asuntos de las Comunidades Autónomas. Es difícil hacer una valoración jurídica de lo que, a todas luces, se constituye en una maniobra política con una base argumental insolvente.

Cierto es que el artículo 21 de la Ley del Gobierno nace con una vocación de interinidad propia de transiciones de Gobierno en periodos breves, circunstancia esta que se ocupa de quebrar contumazmente el Presidente del Gobierno. Cierto es también que, ante esta circunstancia, se ha dado traslado a la Abogacía General del Estado de la búsqueda de una solución en cada caso.

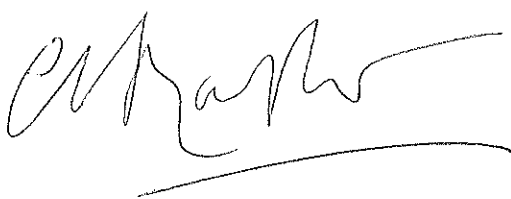
Con el fin de determinar si existe una opinión coordinada de ese Centro Directivo que permita que no existan diferencias en los pronunciamientos de sus diferentes unidades, se solicita la siguiente información:

- Todos los informes emitidos por todas las unidades dependientes de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, desde que el Gobierno está en funciones en 2019, a petición de cualquier órgano o entidad de la Administración del Estado, que hayan tenido por objeto pedir opinión sobre si los actos, normas o cualesquiera actuaciones a desarrollar por los Centros directivos podían llevarse a cabo en el marco de actuación de un Gobierno en funciones.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA QUE SE RECABAN:

Ministerio de Justicia.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 3 de septiembre de 2019



Fdo.: Cayetana ÁLVAREZ DE TOLEDO
LA PORTAVOZ



Fdo.:
LOS DIPUTADOS

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS